

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA POR EL QUE SE ARTICULA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 18 de febrero de 2021

REUNIDOS

Por una parte, D. Elías Bendodo Benasayag, Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, designado mediante el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019), en nombre y representación de la misma y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 26.2. i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Y de otra parte, D. Manuel Felipe Rosa Iglesias, Vicerrector de Transferencia del Conocimiento de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, en adelante UNIVERSIDAD, en nombre y representación de la misma para la firma de los Convenios de Cooperación Educativa para la realización de Prácticas Académicas Externas, según Resolución de 4/02/2021, y con domicilio social en C/ San Fernando nº 4, 41004 Sevilla.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los y las estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la

adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de personas con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla (Aprobada por acuerdo 10.1/CG 23/05/2017, y publicada en el BOUS nº 3/2017, de 14 de junio), así como el Acuerdo único/CU 05/02/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla (BOUS Nº 2, de 10/02/2009), en el que se regulan las Enseñanzas Propias de la US, y el Acuerdo 6.2/CG 12/02/13 (publicado en el BOUS nº 2/2013, de 8 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas Propias del Centro de Formación Permanente.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. **Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, en su modalidad de curriculares y extracurriculares en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y, como Entidad Colaboradora de la UNIVERSIDAD, por los y las estudiantes con matrícula vigente en cualquier enseñanza impartida por

la UNIVERSIDAD, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

2ª. Requisitos de la Entidad Colaboradora.

El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en adelante el Gabinete Jurídico, deberá disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

3ª. Proyecto formativo.

El proyecto formativo de las prácticas a realizar será elaborado por la UNIVERSIDAD y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4ª. Oferta y demanda.

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por el Gabinete Jurídico, en el que se van a realizar las prácticas y figurarán en el anexo correspondiente.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares será determinado por la Facultad, Escuela o Centro Docente de la Universidad de Sevilla donde se imparta la titulación. Las prácticas extracurriculares estarán conforme a lo establecido en la Normativa Reguladora de las Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla.

5ª. Adjudicación.

Por cada estudiante seleccionado se suscribirá, por un representante de la Universidad de Sevilla, y otro del Gabinete Jurídico, un Anexo I al presente Convenio, donde se recogerán los datos referentes a la persona en prácticas, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, periodo de realización y régimen de permisos).

6ª. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión.

En las prácticas, curriculares y extracurriculares, objeto del presente Convenio, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio ni de canon o gastos de gestión.

7ª. Ausencia de vinculación.

La realización de las prácticas académicas por parte de los y las estudiantes no supondrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

8ª. Obligaciones y derechos de la Entidad Colaboradora.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través del Gabinete Jurídico, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 21 y 27 de la citada normativa.

9ª. Obligaciones y derechos de la UNIVERSIDAD.

La UNIVERSIDAD, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 24 y 30 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 23 y 29 de la citada normativa.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 h) del Real decreto 592/2014, h) se reconocerá por la UNIVERSIDAD la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo a lo indicado en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

10ª. Obligaciones y derechos de las personas estudiantes.

Los y las estudiantes, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, estarán obligados a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, y en el 26 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad y tendrán los derechos dispuestos en el artículo 25 de la citada normativa.

11ª. Régimen de permisos.

El régimen de permisos será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita cumplir con la actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de personas con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

12ª. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Una práctica podrá ser rescindida por el Gabinete Jurídico, previo conocimiento de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, renunciada por la persona en prácticas o revocada

por la UNIVERSIDAD según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

La comunicación a la UNIVERSIDAD de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito, en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UNIVERSIDAD.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan plantear los y las estudiantes durante el desarrollo de las prácticas, serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores correspondientes.

13ª. Duración y horario.

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En el caso de los estudiantes de Títulos Propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica curricular se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de “prácticas externas” o la equivalente a ésta. La duración de las prácticas extracurriculares se ajustará a lo establecido en la normativa de Prácticas Académicas externas de la Universidad de Sevilla. El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo I. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

En cuanto al régimen de actividad de las personas en prácticas, se recalca lo siguiente:

- a) En ningún caso desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.
- b) En ningún caso podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni

participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

- c) En ningún caso la realización de las prácticas objeto del presente Convenio podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni podrá ser computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

14.^a. Cobertura de seguro.

Para las prácticas curriculares, los y las estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos. En el caso de las prácticas extracurriculares se ajustará a la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla.

En ningún caso el coste del seguro será sufragado por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes acuerdan que la entrada en vigor de ese desarrollo reglamentario constituiría causa de resolución del convenio si supusiera asumir algún coste para alguna de las partes.

15ª. Naturaleza y resolución de conflictos.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, salvo lo establecido en la cláusula décimo segunda, serán resueltos conjuntamente por una comisión paritaria formada por dos representantes de la UNIVERSIDAD y dos del Gabinete Jurídico, la cual habrá de reunirse en el plazo máximo de diez días hábiles desde que cualquiera de las Administraciones tuvo conocimiento de la existencia del conflicto en cuestión.

La representación de la UNIVERSIDAD estará formada por el Rector Magnífico o persona en quien delegue y la Directora del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo o persona en quien delegue.

La representación del Gabinete Jurídico estará formada por la persona tutora de prácticas y la que a estos efectos designe la Jefa del Gabinete Jurídico.

16ª. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar mediante acuerdo mutuo de las partes firmantes antes de la expiración del plazo de vigencia inicialmente previsto.

No obstante, concluido el plazo de vigencia del Convenio, las obligaciones asumidas por las partes, durante su vigencia continuarán desplegando todos sus efectos hasta su debida conclusión.

17ª. Convenios anteriores.

La firma del presente Convenio deja a salvo las prácticas externas que se estén realizando en otros Centros Directivos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, al amparo de Convenios anteriores, sin perjuicio de su adaptación al Real Decreto 592/2014.

18ª. Protección de datos de carácter personal.

Todos los afectados por el presente Convenio y anexos, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio que son, cada una de ellas, responsables independientes del tratamiento de datos que realicen, se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

19ª. Causas de modificación y extinción.

1. Este Convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes, para su adaptación a los cambios normativos que le afecten.
2. El presente Convenio se extinguirá:

- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Por incurrir en las causas de resolución, en los supuestos previstos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Convenio,

Por la Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior



Fdo.: Elías Bendodo Benasayag
Consejero
SEVILLA

Por la Universidad de Sevilla



Fdo.: Manuel Felipe Rosa Iglesias



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



SECRETARIADO PRÁCTICAS EN EMPRESA Y EMPLEO

ACTA DE SELECCIÓN – CURRICULAR/EXTRACURRICULAR PRÁCTICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES

Anexo al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad de Sevilla y **GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

En Sevilla a,

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO			
Nombre y Apellidos:		DNI/NIE/Pasaporte:	
Titulación que cursa:			
Teléfono móvil:	Teléfono 2:	e-mail:	

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA		
Nombre de la entidad:		CIF:
Domicilio de facturación:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:

DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Centro universitario gestor: Servicio de Prácticas en Empresa		
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Horario:
<p>Bolsa o ayuda al estudio: €mes (En el caso del Programa PRAEM esta bolsa se complementará con 100 €mes abonados por la Universidad de Sevilla y financiados con fondos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta) (En el caso del Programa EmpleamUS se complementará con 250€ por mes con cargo a los fondos del Programa)</p> <p>El canon de gestión a imputar a la Entidad colaboradora será de: a) Para prácticas sin bolsa o ayuda al estudio, 30€ por mes. b) Para prácticas con bolsa o ayuda al estudio con un máximo de 250€ por mes, 10% del total de la bolsa o ayuda al estudio. c) En caso de prácticas cuyo lugar de realización se sitúa fuera de España, sin coste. d) Programa PRAEM y EmpleamUS sin coste. e) Costes de transporte: los que todo el estudiante. En caso de extirpación o ayuda al estudio la Empresa deberá realizar la alta a Seguridad Social del estudiante con Código de Cuenta de cobro: IRL984</p>			
Domicilio de la práctica:		Municipio de la práctica:	
Tutor de la Entidad:	email:	Teléfono:	
Tutor de la Universidad:	email: infopracticas@us.es	Teléfono: 954559790	
Proyecto formativo:			

Las presentes prácticas están reguladas por la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla y el convenio de cooperación educativa suscrito con la Entidad colaboradora, de cuyo conocimiento tanto el estudiante como la entidad colaboradora deberán tener constancia y que a modo de resumen indica:

- PRIMERO:** La finalidad de estas prácticas es permitir a los estudiantes de la UNIVERSIDAD aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, radicales en su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
 - SEGUNDO:** La realización de prácticas no conlleva ninguna vinculación o relación laboral, contractual o estudiantil de ningún tipo ni con la ENTIDAD COLABORADORA ni con la UNIVERSIDAD.
 - TERCERO:** De acuerdo a la Normativa de Prácticas Académicas Externas el horario de las prácticas tendrá una duración máxima de 5 horas diarias (25 horas semanales), 100 en cómputo mensual, debiendo ser expresamente autorizada por la Universidad una mayor dedicación a las anteriormente expresadas.
 - CUARTO:** Si la realización de las prácticas académicas externas asignadas no contribuye a mejorar la formación del estudiante, éste deberá comunicárselo a su tutor de la UNIVERSIDAD, así como cualquier otra incidencia que le pueda surgir.
 - QUINTO:** La supervisión de las prácticas se realizará por los tutores designados por la ENTIDAD COLABORADORA y por la UNIVERSIDAD.
 - SEXTO:** El estudiante en prácticas quedará cubierto en caso de accidente por el Seguro Escolar y un seguro de accidentes que será otorgado por la entidad colaboradora, a menos del canon de gestión, y limitado por la universidad. La responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas, quedará cubierta por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos. En el caso de prácticas internacionales, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidentes que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil.
 - SEPTIMO:** La ENTIDAD COLABORADORA podrá hacer cumplir la realización de las prácticas al estudiante incumpliendo sus deberes, o por otras circunstancias que lo hagan necesario.
 - OCTAVO:** La renuncia a las prácticas por parte del estudiante supone un perjuicio para el funcionamiento de las mismas en la UNIVERSIDAD. Si la causa de la renuncia fuere inculpada, la UNIVERSIDAD aplicará las medidas que estime convenientes.
 - NOVENO:** Los derechos de propiedad intelectual o intelectual regulables que se deriven de estas prácticas solo serán utilizados por el estudiante previa autorización de la ENTIDAD COLABORADORA.
- El estudiante en prácticas es responsable de:
1. Conocer y cumplir la Normativa de Prácticas Externas establecida por la Universidad de Sevilla.
 2. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
 3. Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
 4. Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 5. Elaboración de la memoria y entrega de la final de las prácticas, según modelo, que deberá entregarse al tutor académico en los plazos máximos fijados.
 6. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta, así como la confidencialidad y reservas que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de datos personales y la libre circulación de los mismos, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar de incumplimiento.
 7. No estar, en todo momento, una vez finalizada la política de la entidad colaboradora, suscritorando el libro de nombre de la universidad a que pertenece.

Por parte del Centro Universitario gestor	Por parte del estudiante	Por parte de la Entidad colaboradora (firma y sello)
Fdo. [Redacted] Cargo Directora del SPEE	Fdo.	Fdo. Cargo

Firmar tres originales